



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se conforma el **Comité de Convivencia Laboral** de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA”

El Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado-ACTIVA, la Ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto de nombramiento 2025070000649 del 20 de febrero 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
2. Que en el artículo 14, de la Resolución 2646 de 2008, se establecieron las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral que deben realizar los empleadores.
3. Que la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.
4. Que, la Resolución 652 de 2012, sobre la conformación de los comités de convivencia y la Resolución 1356 de 2012 que modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012, relacionada con la conformación y puesta en marcha de los comités de convivencia laboral.
5. Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto conocer, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que se presenten entre los funcionarios de la entidad, así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas



@ActivaCo



@activa.com.co



604 383 80 42



www.activa.com.co



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42B # N° 52 - 106. Piso 6 - Oficina 610

preventivas que se establecieren, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los servidores de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA, protegiendo la intimidad y la honra de todos los actores.

6. Que en el artículo 3, de la Resolución 3461 de 2025 se establece que la conformación del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.
7. Que ACTIVA convocó a sus funcionarios a elegir a sus representantes al Comité de Convivencia Laboral, votación que se llevó a cabo por cargos entre el 24 y el 26 de noviembre.
8. Que, junto con los representantes de los servidores elegidos, se designaron los representantes del empleador, para conformar el *Comité de Convivencia Laboral*.
9. Que, dichas designaciones se efectuaron de conformidad con los cargos actuales de la entidad y serán ejercidos por quienes los desempeñan en su momento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. El Comité de Convivencia Laboral ACTIVA 2024-2026, estará conformado por los siguientes miembros:

Por el **EMPLEADOR**

POR EL EMPLEADOR	
AUXILIAR COMERCIAL o Quien haga sus veces.	PRINCIPAL
PROFESIONAL DE OPERACIONES o Quien haga sus veces.	PRINCIPAL
GESTOR FINANCIERO o Quien haga sus veces.	SUPLENTE
PROFESIONAL CONTABLE o Quien haga sus veces.	SUPLENTE



@ActivaCo



@activa.com.co



604 383 80 42



www.activa.com.co



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42B # N° 52 - 106. Piso 6 - Oficina 610

Por parte de los SERVIDORES

POR LOS SERVIDORES	
GESTOR JURÍDICO o Quien haga sus veces.	PRINCIPAL
GESTOR COMERCIAL o Quien haga sus veces	PRINCIPAL
PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN o Quien haga sus veces.	SUPLENTE
GESTOR DE OPERACIONES o Quien haga sus veces.	SUPLENTE

PÁGRAFO 1. Se procederá a comunicar a los funcionarios que a la fecha desempeñan dichos cargos para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

PÁGRAFO 2. En caso de presentarse cambios en los funcionarios que desempeñan el cargo, se procederá a notificar la presente resolución a quienes ingresen.

ARTÍCULO 2. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones al área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo.

Se reunirán de manera extraordinaria cada vez que se reciba una queja de acoso laboral para adelantar el procedimiento preventivo para la resolución de estas y serán convocadas por la secretaría técnica.

PÁGRAFO 1. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PÁGRAFO 2. El comité se reunirá de manera presencial o virtual, y en las ocasiones que sea presencial deberá tener conexión virtual también, teniendo en cuenta que siempre se deberá garantizar la conexión simultanea con las personas que se encuentre fuera de la sede de la Entidad.

PÁGRAFO 3. La comisión en pleno en su primera reunión debe elegir a su Presidente y a sub secretario de conformidad con la Resolución 3461 de 2025.



@ActivaCo



@activa.com.co



604 383 80 42



www.activa.com.co

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42B # N° 52 - 106. Piso 6 - Oficina 610

ARTÍCULO 3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. El Comité de Convivencia Laboral, una vez conformado, debe elaborar su propio reglamento el cual establecerá las condiciones de su funcionamiento.

El reglamento debe incluir los acuerdos de confidencialidad que se establezcan al interior del Comité y debe ser cumplido por todas las y los integrantes, así como definir los mecanismos y protocolos específicos para asegurar el manejo reservado de la información sensible, tanto durante el tratamiento de los casos como después del cierre de estos.

ARTÍCULO 4. PERIODO. El periodo de los miembros del *Comité de Convivencia Laboral* es de dos (2) años, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación de los integrantes.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA

GERENTE GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yuli Alejandra Giraldo Gómez- Profesional Administrativo y Talento Humano		
Revisó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas- Profesional Jurídico		
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo - Gestor Jurídico.		
Aprobó	Cristian Mauricio Buriticá García – Director Administrativo y Financiero.		
Aprobó	William Alexander Ocampo Restrepo-Director jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



@ActivaCo



@activa.com.co



604 383 80 42



www.activa.com.co

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42B # N° 52 - 106. Piso 6 - Oficina 610